

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, RECIBIDA DEL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MARTES 8 DE AGOSTO DE 2023

El que suscribe, Omar Enrique Castañeda González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona la fracción VIII al artículo 9o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias se creó con el objeto de recopilar y centralizar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias para garantizar la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.¹

Por lo anterior se establece el requerimiento de un certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias para la realización, entre otros, de los trámites y procedimientos siguientes:

- I. Obtención de licencias y permisos para conducir;
- II. Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;
- III. Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;
- IV. Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;
- V. Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales; y
- VI. En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

Si bien la lista anterior abarca una muy amplia línea restrictiva de trámites y procedimientos para deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, resulta aún muy limitativa para la gran cantidad de elementos sujetos al requerimiento de un certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Es trascendental que la persona que esté al frente del máximo órgano de protección y defensa de los derechos humanos en México se encuentre en total posibilidad de obtener el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y cumplir así la garantía, protección y restitución de los derechos de niños y adolescentes.

Argumentación

El decreto² publicado el 8 de mayo del presente año en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

En consecuencia, en el transitorio segundo se establece que el Sistema Nacional DIF contará con un plazo de 300 días hábiles para implantar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

En la línea, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes³ establece como derechos alimentarios los que comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y, en la especie:

La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto.

Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales.

Con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.

Por lo expuesto, la presente iniciativa plantea reformar el primer párrafo y adicionar la fracción VIII al artículo 9o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que permitirá incluir como requisito para ocupar la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

En consecuencia, esta iniciativa propone las siguientes modificaciones:

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
Artículo 9o. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos: Del I al VII. ... Sin correlativo.	Artículo 9o. La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos: Del I al VII. ... VIII. No estar inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Por todo lo anterior me permito someter a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el primer párrafo y adiciona la fracción VIII al artículo 9o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Único. Se **reforma** el primer párrafo y se **adiciona** la fracción VIII al artículo 9o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Artículo 9o. La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:

I. a VII. ...

VIII. No estar inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Comunicación Social, Cámara de Diputados. Consultable en:
<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/dof-publica-decreto-por-el-que-se-crea-el-registro-nacional-de-obligaciones-alimentarias>

2 DOF. Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5687925&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0

3 Leyes Federales Vigentes, Cámara de Diputados. Consultable en
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Sede de la Comisión Permanente, a 8 de agosto de 2023.

Diputado Omar Enrique Castañeda González (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Derechos Humanos. Agosto 8 de 2023.)